



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 7ª N° 12C-23 Piso 3º

Edificio Nemqueteba

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 286 3247

BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) DE MARZO DE 2021.

S E N T E N C I A

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ALEXANDER BRICEÑO GÓMEZ
DEMANDADO: YENI RIVERA LLANOS
RADICACIÓN: 110013110003201900031000

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

Por providencia de fecha 28 de agosto de 2019, se dio trámite a la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre ALEXANDER BRICEÑO GÓMEZ y YENI RIVERA LLANOS, ordenando el emplazamiento de los acreedores de ésta.

Se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 24 de noviembre de 2020 los que fueron aprobados y ordenada la partición.

C O N S I D E R A C I O N E S:

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por la apoderada de las partes, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que **el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de ALEXANDER BRICEÑO GÓMEZ y YENI RIVERA LLANOS.

SEGUNDO. EXPEDIR, por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **13 HOY 16** DE MARZO DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA